



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 358-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 10 de Setiembre de 2025.

VISTO: el Informe N° 006-2025-UNAAA/VPA/PCP, de fecha 12 de mayo de 2025; el Informe Técnico N° 044-2025-UNAAA/DGOGA/UGRH, de fecha 19 de mayo de 2025; el Oficio N° 1336-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 26 de mayo de 2025, el Informe N° 081-2025-UNAAA-DOPPI/UMP, de fecha 22 de julio de 2025; el Informe N° 0223-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 05 de agosto de 2025, el Oficio N° 232-2025-UNAAA-SG, de fecha 25 de agosto de 2025; el Memorándum N° 1132-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 27 de agosto de 2025, el Informe N° 033-2025-UNAAA-OGAyF-UT, de fecha 29 de agosto de 2025, Oficio N° 2369-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 027-2025-UNAAA, de fecha 10 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "*(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo(...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".

Mediante resolución de Comisión organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*".

Que, mediante Oficio N° 643-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 12 de mayo de 2025, la Vicepresidencia Académica remite el Informe N° 006-2025-UNAAA/VPA/PCP, de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por el Coordinador del Programa de Complementación Profesional, por el cual solicita se autorice pago de otras retribuciones y contribuciones para el Personal Docente Nombrado que laboró en el Programa de Complementación Profesional (Ciclo Académico de Nivelación 2025-0) del cual concluye que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del PCP, para el dictado de las asinaturas se debe tener en consideración, en primera instancia, a los docentes ordinarios de nuestra



universidad; en caso de no existir disponibilidad de docentes en la especialidad, se procederá a gestionar el proceso de contratación de profesionales externos;

Que, mediante Oficio N° 0142-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Director de la Oficina General de Administración, el expediente con observaciones, sobre el de pago de otras retribuciones y contribuciones para el personal docente nombrado que laboró en el Programa de Complementación Profesional (Ciclo Académico de Nivelación 2025-0);

Que, con Informe Técnico N° 044-2025-UNAAA/DGOGA/UGRHM, de fecha 19 de Mayo del 2025, la Unidad de Recursos Humanos, concluye que: *"La ley Universitaria permite otorgar remuneraciones complementarias por cargos de responsabilidad (art. 87°). Si la coordinación puede enmarcarse en estos cargos y existe reglamento interno del programa que establece una retribución por dicha función, podrá considerarse legalmente viable el pago adicional, en tanto no se contradiga una norma superior y se haya ejecutado con cargo a recursos institucionales debidamente autorizados. La autonomía universitaria y las normas internas de funcionamiento permiten cierto margen de decisión para organizar la gestión académica-administrativa, siempre que se respeten los principios presupuestales y de legalidad. En merito a lo expuesto, se emite opinión técnica favorable para el pago de los docentes nombrados que laboraron durante el ciclo académico de nivelación 2025-0 en el marco del Programa de Complementación profesional, por lo servicios efectivamente prestados, conforme a la normatividad institucional vigente (...)"*.

Que, a través del Oficio N° 1336-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 26 de mayo del 2025, la Dirección de la Oficina General de Administración, solicita informe de disponibilidad presupuestal. Por lo cual mediante Oficio N° 1654-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 22 de Julio del 2025, se remite el Informe N° 081-2025-UNAAA-DOPPI/UPM, suscrito por la Unidad de Monitoreo y Presupuesto, concluye que la presente solicitud cuenta con disponibilidad presupuestal, toda vez que la misma es autofinanciada, evidenciándose ello en la Nota de Certificación de crédito presupuestario N° 0000000001397, por lo tanto OPINA FAVORABLEMENTE para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 0223-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 05 de agosto, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a lo solicitado, concluye que: opina por LEGALMENTE FAVORABLE aprobar mediante acto resolutivo el PAGO DE OTRAS RETRIBUCIONES PARA PAGO DE DOCENTES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PROFESIONAL, DE LOS DOCENTES QUE LABORARON DURANTE EL CICLO ACADÉMICO DE NIVELACIÓN 2025-0;

Que, a través del Memorándum N° 1132-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 27 de agosto de 2025, la Dirección de la Oficina General de Administración, solicita ante la Unidad de Tesorería, informe técnico respecto al ingreso de recursos directamente recaudados por concepto de matrícula y mensualidades del Programa de Complementación Profesional – Nivelación 2025-0, adjuntando el Oficio N° 232-2025-UNAAA-SG, de fecha 25 de agosto de 2025, en el cual solicita emisión de informe técnico o un reporte sobre la viabilidad de los mencionados pagos;

Que mediante Oficio N° 2369-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 01 de setiembre de 2025, la Dirección de la Oficina General de Administración, remite, el Informe N° 033-2025-UNAAA-OGAyF-



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

UT, suscrito por la Unidad de Tesorería, del cual concluye que Se constató que efectivamente ingresó a RDR por el concepto de "Matrícula y Mensualidad de Complementación Académica de la Carrera de Contabilidad" por la suma de S/45,990.00 (Cuarenta y cinco mil novecientos noventa con 00/100 soles), como también se constató que efectivamente ingresó a RDR por el concepto de "Matrícula y Mensualidad de Complementación Académica de la Carrera de Agronomía" por la suma de S/32,130.00 (Treinta y dos mil ciento treinta con 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al acta de sesión ordinaria de Comisión Organizadora N° 027-2025-UNAAA: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL PAGO DE OTRAS RETRIBUCIONES PARA PAGO DE DOCENTES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PROFESIONAL, DE LOS DOCENTES QUE LABORARON DURANTE EL CICLO ACADÉMICO DE NIVELACIÓN 2025-0, por un monto de S/. 42, 240.00 soles (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

N°	Docente	Asignatura	Escuela Profesional	Total Horas Semanales	Total Horas (Semestre Académico)	Monto a Pagar
1	Dr. Magno Rosendo Reyes Bedriñana	Métodos Estadísticos	Contabilidad	5	80	S/ 3,200.00
2	Mg. Richard Zegarra Estrada	Tributos II	Contabilidad	12	192	S/ 7,680.00
		Tributos I	Contabilidad			
		Peritaje Contable Civil y Penal	Contabilidad			
3	Dra. Rosa Elena Cueto Orbe	Fusiones y Adquisiciones	Contabilidad	8	128	S/ 5,120.00
		Forma y Contenido de los Estados Financieros	Contabilidad			
4	Dr. Herbert Victor Huaranga Rivera	Finanzas de Empresas	Contabilidad	16	256	S/ 10,240.00
		Tesis II	Contabilidad			
		Tesis I	Contabilidad			
5	Dr. Juan Daniel Villacis Fajardo	Entomología General	Agronomía	10	160	S/ 6,400.00
		Fisiología Vegetal	Agronomía			
6	Mg. Marco Antonio Nureña Hidalgo	Tesis I	Agronomía	11	176	S/ 7,040.00
		Microbiología General	Agronomía			
7	Mg. Luis Alberto Vilela Cacho	Metodología de Redacción del Informe Final	Agronomía	4	64	S/ 2,560.00
TOTAL A PAGAR A DOCENTES						S/ 42,240.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Dirección de la Oficina General de Administración, para que, a través de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realicen los trámites correspondientes para el pago del concepto descrito en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de la Oficina General de Administración, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección de la Oficina General de Administración
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE